

## PLENO DEL AYUNTAMIENTO

### ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.

#### ASISTENTES:

##### **Presidenta,**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Celda Lluesma.

##### **Concejales:**

D<sup>a</sup> Manuela Castellano Cuevas.

D. Vicente Sanchis Asensi.

D. Álvaro Peña García.

D<sup>a</sup> Alicia Vendrell Nogues.

D. Antonio García Cervera.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Madrid García.

D. Juan A. Sánchez Ruiz.

D. Juan Romero Durbán.

##### **Ausentes,**

Ninguno.

##### **Secretaria-Interventora,**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dulce Crespo Marzal.

En Marines, provincia de Valencia, siendo las veintidós horas y diez minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se relacionan, miembros del Pleno del Ayuntamiento de Marines, bajo la presidencia de la Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Celda Lluesma y con la asistencia de la Secretaria-Interventora, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dulce Crespo Marzal al objeto de celebrar sesión ordinaria, para tratar los asuntos incluidos en el orden del día que figuran en la notificación del decreto de convocatoria.

Antes de proceder a aprobar, en su caso, el primer punto del Orden del Día, por la Sra. Alcaldesa se ruega de los asistentes, un minuto de silencio para condenar los asesinatos de todas las mujeres que han sido víctimas mortales como consecuencia de los malos tratos y la violencia de género y que a fecha de hoy suman 52, más de 1000 desde 2003. Añade que después se recordaran los actos que se llevarán a cabo la próxima semana con motivo del día internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, con el fin de que se visualice este problema.

Se suman todos los miembros de la Corporación y asistentes, y una vez finalizado el minuto de silencio se prosigue con la sesión.

#### **1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE 19 DE SEPTIEMBRE Y 17 DE OCTUBRE DE 2019.**

La Sra. Alcaldesa pregunta si hay observaciones a las actas de las sesiones anteriores celebradas el 19 de septiembre y 17 de octubre de 2019, y no produciéndose ninguna intervención por parte de los Sres. Concejales, las actas son aprobadas por mayoría, con la única abstención de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Madrid García que no estuvo presente en la sesión de 19.09.2019; y D<sup>a</sup> Alicia Vendrell Nogués que no estuvo presente en la sesión de 17.10.2019, y de acuerdo con lo establecido en el art. 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.



## **2º.- DACION DE CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y art. 42 del RD 2568 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa dio cuenta al Pleno del expediente que ha estado a disposición de los Sres. Concejales para su consulta con las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y que comprenden los Decretos emitidos desde el 16 de septiembre al 18 de noviembre de 2019 (nº 237 al 285).

Todos los Concejales quedan enterados

## **3º.- RELACIÓN DE PAGOS.**

Se da cuenta al Pleno de la relación de pagos presentada al efecto por importe de 42.270,51 Euros, quedando todos enterados.

## **4º.- DACION DE CUENTA INFORME DE MOROSIDAD TERCER TRIMESTRE 2019, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

Tal y como se pone de manifiesto en el Preámbulo de la Ley 15/2010 epigrafiada, de 5 de julio, siete años después de la entrada en vigor de la Ley contra la morosidad en las operaciones comerciales, esta legislación ha de adaptarse a los cambios que se han producido en el entorno económico y modificarse para que sea ampliamente aplicable, tanto en el ámbito de las empresas españolas, como en el del sector público.

Desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Con ello los plazos de pago establecidos en esta Ley se adecuan con lo preceptuado en la Directiva Europea.

El artículo cuarto sobre Morosidad de las Administraciones Públicas, de la mencionada Ley 15/2010, establece que:

“1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.



5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

Realizado el informe de morosidad correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2019, se da cuenta del mismo al Pleno, y de él se desprende el plazo medio de pagos del Ayuntamiento de Marines en dicho ejercicio, tomando como referencia lo que establece la norma.

Dicho informe trimestral se remite a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, junto con las obligaciones pendientes de pago a final del mismo y cuando la plataforma para ello está habilitada.

Todos los Concejales quedan enterados

**5º.- DACION DE CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 294/2019, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 31/2017 TRAMITADO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE VALENCIA, PLANTEADO POR LA MERCANTIL “INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL SL” CONTRA EL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 251 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Se da cuenta de la sentencia nº 294/2019 de fecha 3 de octubre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Valencia, y remitida a este Ayuntamiento con entrada el 07 de noviembre del actual (NRE 3227).

De la misma se desprende que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo (procedimiento ordinario nº 31/2017) interpuesto por la mercantil “Iniciativas para la Construcción y Obra Civil, S.L.” (INCOC), contra el Decreto de la Alcaldía nº 251/2016 por el que se resolvía desestimar el Recurso de Reposición formulado por la empresa y relativo al importe de deficiencias detectadas en la obra “REHABILITACIÓN INTEGRAL Y AMPLIACION DE ESPAI DE MAJORS Y APARTAMENTOS TUTELADOS”. El importe de estas deficiencias ascendía a 38.406,54 euros.

Así mismo la empresa solicitaba, en el mencionado recurso de reposición, la devolución del Aval aportado en su día, petición que el Ayuntamiento también desestimó y que ahora el Juzgado de lo Contencioso estima parcialmente, al entender que procede su devolución.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

.- D<sup>a</sup> Manuela Castellano Cuevas, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, explica que se ha ganado el recurso en cuanto a la reclamación del importe que pretendía el ayuntamiento, y sólo se ha estimado parcialmente sobre la devolución de la garantía reclamada por la empresa.

.- La Sra. Alcaldesa añade que hay dos meses para cumplir la sentencia, en cuanto a la devolución del aval. Que la empresa está en concurso de acreedores y el abogado que ha llevado el caso está revisando en qué lugar está el ayuntamiento para poder cobrar la cantidad reclamada y ganada en la sentencia, aproximadamente 38.000 euros.

.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Madrid García, Concejala del Grupo Municipal Popular, pregunta si se va a recurrir, no vaya a ser que el ayuntamiento se quede sin cobrar el importe reclamado, para poder reparar las deficiencias, y sin el dinero del aval.

.- La Sra. Alcaldesa contesta que no sólo era reparar deficiencias sino también cosas que tenían calidades diferentes a lo estipulado. Finaliza diciendo que se está estudiando si se recurre la sentencia o no.



Cerrado el turno de intervenciones, todos quedan enterados.

## **6°.- ACUERDO SOBRE MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS DE IBI-URBANA, IVTM Y TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Vista la Propuesta/Memoria formulada por la Alcaldía justificativa de la necesidad y conveniencia de la modificación del impuesto de IBI-Urbana, impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y tasa del Cementerio Municipal, y que literalmente dice lo siguiente:

*“Considerando que con fecha 18.11.2019 se han emitido informe de la Secretaria-Intervención, así como el emitido por los servicios técnicos del ayuntamiento (Arquitecta), en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:*

- *El impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: Bonificación del 95% de la cuota íntegra del **IBI-urbana** del inmueble en el que se ubica la Sociedad Musical “La Marinense”.*
- *El impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica: Bonificación del 50% para los **vehículos** con antigüedad mínima de 25 años; del 100% para los vehículos históricos; del 50% para vehículos híbridos o eléctricos. Esta última se referirá a los vehículos con emisiones nulas de CO2 o cuyas emisiones de CO2 sean de hasta 100gr/Km.*
- *La **Tasa de Cementerio Municipal**: Actualización cuota tributaria nichos. Nueva cuota tributaria de columbarios y su servicio; medidas de las lápidas.*

*Considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales que son de aplicación, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.** *Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:*

**Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana:**

*Se recogerá en la Ordenanza un nuevo artículo 3, con el siguiente contenido y redacción:*

*“Artículo 3. Bonificaciones: Se aplica una bonificación del 95% de la cuota íntegra del **IBI-urbana** al inmueble en el que se ubica la Sociedad Musical “La Marinense”.*

**Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:**

*Se recogerá en la Ordenanza un nuevo artículo 4, con el siguiente contenido y redacción:*

- *“Artículo 4. Bonificaciones: Se aplica una bonificación del 50% para los vehículos con antigüedad mínima de 25 años; del 100% para los vehículos históricos; del 50% para vehículos híbridos o eléctricos. Esta última se referirá a los vehículos con emisiones nulas de CO2 o cuyas emisiones de CO2 sean de hasta 100gr/Km.*

*Para obtener esta bonificación los interesados, además de sus datos personales y número de matrícula, deberán aportar como mínimo la siguiente documentación:*

- *Para los vehículos de 25 años o más: Permiso de circulación donde conste la fecha de la primera matriculación, o documentación acreditativa de la antigüedad del mismo; justificación de estar en vigor la ITV, y de haber abonado el impuesto hasta la fecha.*
- *Para los vehículos Históricos: Permiso de circulación donde conste la fecha de la primera matriculación (que deberá ser de al menos de 25 años), o documentación acreditativa de la antigüedad del mismo; justificación de haber abonado los impuestos*



que procedan hasta la fecha; declaración jurada de que el vehículo no se utiliza como medio habitual de transporte.

- Para vehículo híbridos o eléctricos: Permiso de circulación donde consten las características del vehículo y certificado o documentación expedida por técnico competente y/o concesionario relativo a las emisiones del vehículo; justificación de estar en vigor la ITV, y de haber abonado el impuesto hasta la fecha.

Estas bonificaciones se aplicarán previa solicitud de los interesados y surtirán efectos en el ejercicio posterior al que se solicite.

La fecha límite para solicitarlas sea el 15 de diciembre, con el fin de que se puedan realizar las gestiones necesarias para actualizar el padrón antes de que finalice cada ejercicio.

#### **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal:**

Se recogerá en el artículo 6 “Cuota Tributaria” de la Ordenanza, las siguientes tarifas por concesión de nichos y columbarios, y se añade el artículo 10:

##### Artículo 6 “Cuota Tributaria”

- Nichos: 634,56 euros. Se mantienen los derechos de enterramiento por 1ª, 2ª y 3ª (y ss) ocupación en 42,07 €, 72,12 € y 90,15 € respectivamente.
- Columbarios: 126,91 euros. Se fija el servicio en 30 €. Se depositarán cenizas/restos y se podrá realizar más de una ocupación siempre que a juicio del ayuntamiento quepan, previo pago del 50% de su valor, desde la segunda ocupación y siempre que sean parientes de hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad. A los restos se les aplicará la misma tarifa, a no ser que el nicho de procedencia quede completamente libre, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la ordenanza.

Artículo 10. Dimensiones de lápidas en los nichos: En los nichos ocupados se permitirá la colocación de una lápida, sin causar daño en las paredes y sin rebasar los siguientes límites:

- En la 1ª fila: 95 cm de largo por 91 cm de alto.
- En el resto de filas: 95 cm de largo por 80 cm. de alto.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://marines.sedelectronica.es>)

**TERCERO.** Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Publicar, simultáneamente al acuerdo provisional, el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.



**QUINTO.** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*”

Considerando que, en lo que se refiere a la Tasa de Cementerio Municipal, se pueden añadir a esta Propuesta nuevos aspectos que facilitarán el funcionamiento del servicio que se presta en el cementerio, regulando el orden correlativo en la asignación de nichos y columbarios y actualizando las tarifas existentes hasta la fecha. En este sentido se ha facilitado a los Grupos los términos de la modificación que se considera conveniente introducir respecto de la propuesta inicial de la Alcaldía.

Considerando que con fecha 18.11.2019 se emitieron informe Técnico sobre costes y de Secretaria-Intervención en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de las Ordenanzas fiscales referidas.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación, por mayoría simple, la modificación de las Ordenanzas fiscales, según el artículo 47, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, que en Marines no existe.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales de aplicación a la modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos y tasa mencionados, y habiéndose adecuado el expediente a lo establecido en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

.- D<sup>a</sup> Manuela Castellano Cuevas Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, explica el contenido de las bonificaciones de los Impuestos IBI-Urbana (del máximo posible, 95%, para el inmueble de la Sociedad Musical) a IVTM (bonificaciones para vehículos de más de 25 años, históricos y eléctricos o híbridos), así como de la Tasa del cementerio y las novedades que se han introducido respecto de la propuesta inicial.

.- D. Juan Romero Durbán, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Compromís, manifiesta que ha apreciado que los nichos de 3<sup>a</sup> ocupación y ss de la zona antigua resultan más caros que los nuevos.

.- La Alcaldesa contesta que todo depende del número de nichos. Que se han mirado los precios de diversos municipios y también son bastante altos. Que se parte de nichos de 150 euros (antes 25.000 pesetas) que nunca se han actualizado ni siquiera con el IPC. Hace 30 años que tienen el mismo importe. Que con la modificación la 2<sup>a</sup> ocupación de los nichos de la zona antigua, ya que están ocupados, supone 20 euros más que lo que cuestan ahora. Que sobre todo se tenían que regular las concesiones de los 12 columbarios, que no existían hasta ahora y que ya hay demanda para ocuparlos. Que respecto a los vehículos también se ha tenido en cuenta los de ACMA.

Cerrado el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

**Primero.** - Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales que se detallan a continuación y, en consecuencia:

**Respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana,** añadir un nuevo artículo 3, con el siguiente contenido y redacción:



“Artículo 3. Bonificaciones: Se aplica una bonificación del 95% de la cuota íntegra del **IBI-urbana** al inmueble en el que se ubica la Sociedad Musical “La Marinense”.

**Respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica,**

añadir un nuevo artículo 4, con el siguiente contenido y redacción:

- “**Artículo 4. Bonificaciones:** Se aplica una bonificación del 50% para los vehículos con antigüedad mínima de 25 años; del 100% para los vehículos históricos; del 50% para vehículos híbridos o eléctricos. Esta última se referirá a los vehículos con emisiones nulas de CO2 o cuyas emisiones de CO2 sean de hasta 100gr/Km.

Para obtener esta bonificación los interesados, además de sus datos personales y número de matrícula, deberán aportar como mínimo la siguiente documentación:

- **Para los vehículos de 25 años o más:** Permiso de circulación donde conste la fecha de la primera matriculación, o documentación acreditativa de la antigüedad del mismo; justificación de estar en vigor la ITV, y de haber abonado el impuesto hasta la fecha.
- **Para los vehículos Históricos:** Permiso de circulación donde conste la fecha de la primera matriculación (que deberá ser de al menos de 25 años), o documentación acreditativa de la antigüedad del mismo; justificación de haber abonado los impuestos que procedan hasta la fecha; declaración jurada de que el vehículo no se utiliza como medio habitual de transporte.
- **Para vehículo híbridos o eléctricos:** Permiso de circulación donde consten las características del vehículo y certificado o documentación expedida por técnico competente y/o concesionario relativo a las emisiones del vehículo; justificación de estar en vigor la ITV, y de haber abonado el impuesto hasta la fecha.

Estas bonificaciones se aplicarán previa solicitud de los interesados y surtirán efectos en el ejercicio posterior al que se solicite.

La fecha límite para solicitarlas sea el 15 de diciembre de cada año, con el fin de que se puedan realizar las gestiones necesarias para actualizar el padrón antes de que finalice cada ejercicio.

**Respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal,** añadir un nuevo apartado al final del artículo 2 “Hecho Imponible” sobre orden correlativo de nichos y columbarios. Incluir en el artículo 6 “Cuota Tributaria”, las siguientes tarifas por concesión de nichos y columbarios. Añadir el artículo 10 sobre dimensiones de las lápidas. Todo ello con el siguiente contenido y redacción:

**Artículo 2 “Hecho Imponible”.**

La concesión de nichos y columbarios se asignará de forma correlativa desde la parte inferior de la tramada/fila a la superior. No se podrá comenzar un bloque sin estar completado el anterior. No obstante, serán de libre disposición los nichos revertidos al Ayuntamiento y que se encuentren disponibles, previa autorización y siempre que no estén destinados a atender los supuestos del artículo 5.

**Artículo 6 “Cuota Tributaria”**

- Nichos nuevos (Sección 3ª impares del 25 al 43): 634,56 euros. Los de 2ª ocupación al 50%, esto es 317,28 euros, y los de 3ª ocupación y ss 158,64 euros.



- Nichos Sección 1ª (menos nichos pequeños), 2ª, 3ª (pares del 2 al 24 e impares del 1 al 23) y 4ª: 349,48 euros. Los de 2ª ocupación y ss al 50%, esto es: 174,74 euros.
- Nichos pequeños de la Sección 1ª: 174,74 euros. Los de 2ª ocupación y ss: 116,50 euros.
- Columbarios: 126,91 euros. Se fija el servicio por derechos de enterramiento en 30,00 euros. Se depositarán cenizas/restos y se podrá realizar más de una ocupación siempre que a juicio del ayuntamiento quepan, previo pago del 50% de su valor, esto es 63,45 euros, desde la segunda ocupación y siempre que sean parientes de hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad.
- A la reducción de restos de nicho a columbario, o de nicho a nicho pequeño de la Sección 1ª, se les aplicará una tarifa de 50,00 euros, a no ser que el nicho de procedencia quede completamente libre, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la ordenanza.
- Se mantienen los derechos de enterramiento y/o reducción de restos en nichos por 1ª, 2ª y 3ª (y ss) ocupación en 42,07 €, 72,12 € y 90,15 € respectivamente.

Artículo 10. Dimensiones de lápidas en los nichos: En los nichos ocupados se permitirá la colocación de una lápida, sin causar daño en las paredes y sin rebasar los siguientes límites:

- En la 1ª fila/suelo: 95 cm de largo por 91 cm de alto.
- En el resto de filas: 95 cm de largo por 80 cm. de alto.

**Segundo.** - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://marines.sedelectronica.es>)

**Tercero.** - Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Cuarto.** - Publicar, simultáneamente al acuerdo provisional, el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

**Quinto.** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

## **7º.- ACUERDO SOBRE APROBACION DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA FIGURA DE CRONISTA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MARINES.**

Vista la propuesta de reglamento que tiene por objeto la regulación de la figura de cronista oficial del municipio de Marines, señalándose condiciones para que alguien pueda ser nombrado cronista, el procedimiento a seguir, el contenido de los derechos y obligaciones que el nombramiento comportaría, así como otras características propias del cargo, y que literalmente dice lo siguiente:

### **“REGLAMENTO REGULADOR DE LA FIGURA DE CRONISTA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MARINES**



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Real Academia de la Lengua Española define la palabra cronista como “*Autor de crónicas. Historiador oficial de una institución*”.

Por lo tanto, el Cronista Oficial de una localidad será aquella persona que recopila fuentes y redacta hechos históricos o de actualidad de la localidad de forma independiente, contando qué ocurrió, cómo ocurrió y cuando ocurrió, pero nunca deberá incluir sus opiniones personales de por qué ocurrió, es decir su trabajo nunca debe ser subjetivo, siempre será objetivo e imparcial.

Su labor comporta rastrear el pasado sacando a la luz viejas costumbres y tradiciones locales, y también el presente, centrándose en la investigación, ya sea histórica, folclórica y de recuperación de las tradiciones del municipio, dejando huella de las mismas.

Marines no dispone de cronista oficial y, por ello, la regulación de la figura a través de un Reglamento municipal servirá para establecer sus derechos y obligaciones, el procedimiento para su selección y nombramiento, cuya resolución corresponde al pleno del ayuntamiento, lo que le da garantía de estabilidad teniendo en cuenta que se trata de cargos vitalicios de modo que su titular sólo podrá ser removido de este puesto por causas excepcionales.

## **TÍTULO I: NOMBRAMIENTO CRONISTA OFICIAL DE MARINES**

### **Capítulo Primero: Condiciones**

#### **Artículo 1. Requisitos**

1. El nombramiento de Cronista Oficial de Marines recaerá sobre personas físicas, empadronadas en el municipio, que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con el municipio de Marines.
2. Estas personas físicas deberán poseer, al menos, un título académico universitario o equivalente; así como acreditar en su currículum publicaciones e investigaciones relacionadas con la historia y la cultura de Marines.

#### **Artículo 2. Número**

1. La condición de Cronista Oficial de Marines no podrá recaer en más de una persona simultáneamente.
2. Sin perjuicio de ello, la Corporación podrá, por acuerdo plenario, incrementar el número de cronistas en los términos que estime oportunos.

### **Capítulo Segundo: Procedimiento**

#### **Artículo 3. Iniciación**

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de Marines se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación, cuando la Alcaldía la considere de interés.
2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto.

#### **Artículo 4. Instrucción**

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra, actividad y/o conocimiento sobre el municipio de Marines.
2. El expediente podrá ser informado por la Concejalía de Cultura.



3. Antes de formularse la propuesta de nombramiento al Pleno, se dará audiencia del expediente a la persona que se pretenda proponer a fin de que manifieste su conformidad expresa con dicho nombramiento.

#### **Artículo 5. Resolución**

El nombramiento de Cronista Oficial de Marines se acordará por el Pleno del Ayuntamiento de Marines, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

### **TÍTULO II. CONTENIDO DEL TÍTULO DE CRONISTA OFICIAL**

#### **Capítulo Primero: Caracteres generales**

##### **Artículo 6. Carácter honorífico**

El título de Cronista Oficial de Marines es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación determinada por la Alcaldía-Presidencia en el desarrollo de trabajos puntuales solicitados por ella, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, y respecto de los gastos generados como consecuencia del encargo de realizar algún estudio o investigación o publicación de carácter excepcional, por su complejidad o por la inversión que requiera, siempre que se trate de actuaciones autorizadas previa y expresamente por el Ayuntamiento, debiendo justificar dichos gastos.

##### **Artículo 7. Duración**

1. El título de Cronista Oficial de Marines tiene carácter vitalicio.
2. El Cronista Oficial, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marines.

#### **Capítulo Segundo: Obligaciones y derechos**

##### **Artículo 8. Obligaciones**

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

- a) Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de Marines, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.
- b) Redactar una Memoria anual que se denominará "Crónica del Municipio de Marines año \_\_\_\_", en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el municipio acaecidos durante el año.

##### **Artículo 9. Derechos**

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

- a) A recibir del Ayuntamiento un pergamino, o documento similar, conmemorativo del nombramiento y distintivo del título, firmado por el/la Alcalde/sa-Presidente/a y el/la Secretario/a municipal; apareciendo en éste la fecha del acuerdo de Pleno en que tuvo lugar el nombramiento.
- b) A ser invitado/a a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento.
- c) A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas o coeditadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.
- d) A acceder a los fondos del Archivo y Agencia de lectura o Biblioteca Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.
- e) A utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo Municipal para facilitar el desarrollo de su labor.



f) A utilizar el escudo del municipio en papelería, tarjetas, etc. junto a la mención de su título de Cronista Oficial.

g) A la compensación económica, a la que se ha hecho referencia en el artículo 6º, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal y previa justificación expresa de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación o publicación de carácter excepcional, por su complejidad o por la inversión del trabajo que requiera, siempre que sean autorizados previa y expresamente por el Ayuntamiento.

### **TITULO III. COMPETENCIAS**

#### **Artículo 10. Competencia general**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista Oficial de Marines y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del área de Alcaldía o cualquier otra área en la que ésta delegue.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Cualquier Reglamento, Ordenanza, documento o acuerdo que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento quedará derogado con la publicación y la entrada en vigor del mismo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

El presente Reglamento entrará en vigor, según prescribe el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marines a la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marines, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Celda Lluesma.”

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría (simple), la regulación de esta materia, según el artículo 47 y 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Visto el Informe favorable preceptivo de Secretaría-Intervención, y abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

.- D<sup>a</sup> Manuela Castellano Cuevas Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, explica que con este Reglamento se pretende regular una figura honorífica que es importante para Marines. Que mediante ella se dejará constancia de la historia de Marines y sus costumbres de manera objetiva e imparcial. Que al cronista se le invitará a los actos que se celebren para que pueda hacer su trabajo.

.- D. Juan Romero Durbán, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Compromís, manifiesta que ha visto que se pueden proponer a varios candidatos desde las asociaciones...y pregunta si esto es así, y si al final elige la Alcaldía.

.- La Alcaldesa contesta que el proceso se iniciaría mediante resolución de la Alcaldía y posterior propuesta al pleno, y que se hará de forma consensuada.

Cerrado el turno de intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Marines, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

**Primero.** - Aprobar inicialmente el “Reglamento Regulador de la Figura de Cronista Oficial del Municipio de Marines”.



**Segundo.** - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento(dirección <https://marines.sedelectronica.es>)

**Tercero.** - Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, y en caso de que no se presentaran, el acuerdo inicial se elevará a definitivo por Resolución de la Alcaldía.

**Cuarto.** - Publicar finalmente el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

**Quinto.** - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la realización de cuantas gestiones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

#### **8º.- ACUERDO SOBRE APROBACIÓN INICIAL PLAN PARCIAL UER-3a.**

De la propuesta de la Alcaldía y del propio expediente de revisión y modificación de las NNS de Marines, se desprende lo siguiente:

Que el Ayuntamiento de Marines inició la revisión de sus vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento -aprobadas definitivamente el 5 de diciembre de 1995- mediante la presentación, a tal efecto, del Documento Consultivo, ante la entonces Conselleria de Infraestructuras Territorio y Medio Ambiente, en fecha 2 de febrero de 2009 (Expte. 2/2009 EAE).

Que el citado Documento Consultivo recogía el Sector de Suelo Urbanizable Residencial UER-3, situado al norte del casco urbano, con una superficie total de 60.413 m<sup>2</sup>, emitiéndose por la Conselleria de Infraestructuras Territorio y Medio Ambiente Documento de Referencia, en fecha 13 de abril de 2010, validando la reclasificación del referido Sector.

Que, posteriormente, el Ayuntamiento de Marines, con el fin de agilizar la respuesta a la demanda de vivienda existente en el municipio, inició en el año 2013 la tramitación de una modificación puntual de las Vigentes Normas Subsidiarias con el fin de reclasificar un sector de suelo no urbanizable de 23.444 m<sup>2</sup> que se denomina UER-3a y que forma parte íntegramente del sector UER-3 delimitado en el Concierto Previo.

Que, en fecha 11 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Marines remitió al Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica escrito al que se adjuntó documentación, solicitando que el órgano ambiental, emitiera pronunciamiento sobre la procedencia o no de realizar evaluación ambiental, conforme a los artículos 3 y 4 de la entonces vigente Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

Que en fecha 23 de septiembre de 2014 -R.E. Ayuntamiento de Marines nº 1.774- tuvo entrada en esta Corporación acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación Ambiental de fecha 12 de septiembre de 2014, en el que venía a concluirse a propósito de la presente propuesta de modificación de las normas subsidiarias que la misma no posee efectos significativos en el medio ambiente, acordándose expresamente en el citado acuerdo que:



***“A la vista de cuanto antecede, la Comisión de Evaluación Ambiental ACUERDA: NO SOMETER A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MARINES, POR CONSIDERAR QUE NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.”***

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marines, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial y el sometimiento a consultas del expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Sector Norte UER-3a.

Que el referido acuerdo fue publicado en el tablón de edictos municipal, en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 7811, de 22 de junio de 2016, así como en el Periódico “Levante el mercantil Valenciano”, de fecha 21 de junio de 2016 y que, asimismo, se insertó la documentación completa en la página web municipal, todo ello de conformidad con el artículo 57.1.a. de la LOTUP y el artículo 25 del TRLSRU.

Que asimismo que se sometió la documentación relativa a la Modificación Puntual a consulta de las administraciones públicas afectadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la LOTUP.

Que, posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 13 de octubre de 2016 aprobó provisionalmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Marines, UER-3a, Sector Norte, remitiendo el expediente a la Conselleria de Vivienda Obras Públicas y Vertebración del Territorio, el 25 de octubre de 2016 (R.S. Núm. 1097), para su aprobación definitiva, dando origen al Expte. Núm. 2016/0257.

Que, debido a determinadas consideraciones efectuadas en los informes emitidos por el Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y por la Sección de Planeamiento del Servicio Territorial de Urbanismo, se presentó en el Ayuntamiento de Marines, por el equipo redactor, Documento Refundido de la Modificación Puntual en fecha 25 de julio de 2018.

Que, en consecuencia, por acuerdo plenario de 30 de julio de 2018, se aprobó provisionalmente el Texto Refundido de la Modificación Puntual que incorporaba los condicionantes de la tramitación autonómica, remitiéndose a la citada Conselleria para su aprobación definitiva.

Que, finalmente, la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento, Sector Norte, UER-3a. Dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) Núm. 218 de fecha 13 de noviembre de 2018.

Que una vez aprobada definitivamente la ordenación estructural del Sector Norte, UER-3a., con objeto de iniciar la tramitación de la ordenación pormenorizada del mismo, “JEDOMAN S.L.” presentó en fecha 8 de marzo de 2019, documentación consistente en el Documento Inicial Estratégico (DIE) y Borrador de Plan Parcial (PP) de la Unidad de Ejecución Residencial 3a de Marines.



Que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019-0157 de fecha 19 de junio de 2019 se acordó, entre otras cosas, lo siguiente:

*“Primero. - Concluir que la Propuesta de Plan parcial de la unidad de ejecución residencial 3a de Marines no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP.*

*Segundo- favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Plan parcial de la unidad de ejecución residencial 3ª de Marines, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 4ª.”*

Que la referida resolución fue publicada en el en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 8637, de 18 de septiembre de 2019.

Que, con fecha 10 de octubre de 2019 y número de registro electrónico 2019-E-RE-189, se presentó por “JEDOMAN S.L.” versión final del Plan Parcial “Unidad de Ejecución Residencial 3a” de Marines, con el fin de que se proceda a su aprobación inicial, exposición pública y posterior aprobación definitiva.

Que en fecha 18 de octubre de 2019 se emitió informe por los servicios técnicos municipales en el que se concluye que:

*“Por todo lo anteriormente expuesto se informa **FAVORABLE** al Plan Parcial del Sector UER-3a de Marines”*

Que conforme establece el artículo 22 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde la adopción de los correspondientes acuerdos al Pleno de la Corporación, y ello de conformidad con la regla contemplada en la letra c) del citado precepto que atribuye a dicho órgano la adopción entre otros, de los siguientes acuerdos:

*“c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.”*

Por todo ello, esta Alcaldía Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente la versión final del Plan Parcial “Unidad de Ejecución Residencial 3a” de Marines, aportado ante esta Administración Municipal por JEDOMAN S.L. en fecha 10 de octubre de 2019 (2019-E- RE 189), y someterlo a los trámites de información pública durante un período de cuarenta y cinco días hábiles.

A tales efectos se procederá a publicar el correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, así como en la página web municipal.

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldía Presidencia para la realización de aquellos actos y trámites que resulten necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:



.- La Alcaldesa explica que se trata de un expediente que se inició en 2010 ante la falta de suelo para construir en Marines. Que, tras la aprobación de las NNSS en 1995, se intentó alguna cosa, pero la Consellería siempre ha remitido a la confección de un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que no se ha podido acometer por su coste. Desde 2019 ya se está trabajando en él a través de las ayudas de la Diputación de Valencia, pero su realización tardará alrededor de cuatro años.

Que por todo ello ya se estuvo trabajando y en 2013 se pidió al Consell poder tramitar como urbanos 23.444 m<sup>2</sup>, cosa que se autorizó en noviembre de ese año, sin necesidad de someterlo a impacto ambiental. En junio de 2016 el pleno acordó la aprobación inicial y el someterlo a consultas. En julio de 2018 se aprobó un texto refundido de las modificaciones puntuales, y el 08.03.2019 se aprobó la ordenación estructural del sector, la ampliación de la zona educativa anexa al colegio de 2.700 m y necesaria para poder ampliarlo cediendo suelo a la Consellería. Dada la situación actual del colegio y la saturación de alumnos, este es uno de los principales motivos, aunque no el único, que nos llevan a trabajar en esta línea. También se aprobó la zona verde y la red primaria del sector y estuvo expuesto al público durante 45 días y luego se aprobó definitivamente. Que ahora se está tratando una ordenación no estructural. Se trata del Plan Parcial que determina como va a ser el interior de esa nueva zona de ampliación. Que todos han podido ver el proyecto de reparcelación. En el mismo se contemplan 52 aparcamientos y 3000m<sup>2</sup> de zona verde y 2.000 m<sup>2</sup> de equipamientos, con un aprovechamiento objetivo de 13.597 y la cesión al ayuntamiento de 1.360 m<sup>2</sup> y 680 a la Generalitat, quedando un aprovechamiento neto de 11.557 para construir unas 84 viviendas. Que con este Plan Parcial saldrán aproximadamente 84 parcelas y que se respetará la construcción original de Marines, donde hay zonas verdes y donde no hay sensación de atomización de población, que cree que ello favorece las relaciones vecinales. Que todas las pastillas dan a zona verde, donde hay zonas peatonales y otras de tránsito. Que es la zona existente enfrente del colegio y del parque del Real y que este sector cumple mejor con lo que tienen que ser un pueblo, amable con zonas verdes donde a gente pueda pasear tranquilamente y con viviendas de 2 alturas con patio.

.- D. Antonio García Cervera, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular, pregunta si al ayuntamiento se le va a recompensar con viviendas o con parcelas.

.- La Alcaldesa contesta que todavía no se ha llegado a la reparcelación. Que ahora solo se estudian los bloques que se van a construir. Que imagina que al ayuntamiento le darán parcelas sin construir y las de la Generalitat imagina que también.

Cerrado el turno de intervenciones, y visto el informe técnico favorable al Plan Parcial del sector UER-a de Marines, el Pleno de la Corporación por seis (6) votos a favor (5 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Compromís) y tres (3) abstenciones (del Grupo Municipal Popular), y requiriéndose únicamente mayoría simple al tratarse de un instrumento de planeamiento parcial, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente la versión final del Plan Parcial “Unidad de Ejecución Residencial 3a” de Marines, aportado ante esta Administración Municipal por “JEDOMAN S.L.” en fecha 10 de octubre de 2019 (2019-E- RE 189), y someterlo a los trámites de información pública durante un período de cuarenta y cinco días hábiles.

A tales efectos se procederá a publicar el correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, en prensa escrita y a poner a disposición del público la documentación integrante de



Plan Parcial en la página web municipal.

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldía Presidencia para la realización de aquellos actos y trámites que resulten necesarios para dar cumplimiento al acuerdo adoptados.

#### **9º.- PROPOSICIONES URGENTES.**

Terminado el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de información varia y ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa, en aplicación de los artículos 82.3, 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sometió a la consideración del pleno, por razones de urgencia, el siguiente asunto:

#### **A) MOCIÓN CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

La adopción de este acuerdo se plantea dado que el próximo día 25 de noviembre es el día internacional por la eliminación de la violencia contra las mujeres, y la Diputación ha aprobado esta moción, que ha sido firmada por todos sus Grupos Políticos excepto por VOX. La Sra. Alcaldesa manifiesta que es un buen momento para que el Pleno de Marines, y todos los Grupos Políticos Municipales, asuman como propia la misma y respalden el compromiso de seguir trabajando para erradicar esta violencia.

Siendo apreciada y justificada la urgencia del tema propuesto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros presentes, aprobó la procedencia de su debate, ratificando su inclusión en el orden del día.

#### **Asunto:**

#### **A) MOCIÓN CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a la Moción de referencia aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Valencia y firmada por todos sus Grupos Políticos excepto por VOX, proponiendo que sea asumida en sus propios términos por los Grupos Políticos Municipales, y que literalmente dice lo siguiente:

#### ***“MOCIÓN CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES***

*Los portavoces de los grupos: PSPV – PSOE, Coalició Compromís, Partido Popular, Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía y La Vall Ens Uneix en uso de las atribuciones que tienen conferidas, presentan al Pleno de la Diputación de València para su debate y aprobación la presente propuesta de MOCIÓN CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES en base a la siguiente:*

#### ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Hacer frente a la violencia contra la mujer es una lucha constante de la Organización de las Naciones Unidas y en este sentido, el 7 de febrero de 2000, la Asamblea General adopta mediante la Resolución 54/134, designar el 25 de Noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer e invita a los gobiernos, los organismos, órganos fondos y programas del sistema de las naciones unidas, y otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales,*



*según proceda, a que organizaran ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer.*

*Esta fecha es un momento clave para reflexionar por parte de todos los agentes sociales implicados en la lucha contra la violencia contra la mujer y en la erradicación de cualquier violencia ejercida contra la mujer, así como de renovar los esfuerzos de todas las instituciones políticas y sociales ante este problema social de primera magnitud.*

*En este sentido, para la Diputación de València, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia contra la mujer supone uno de los pilares fundamentales de su acción política.*

*Año tras año seguimos condenando la violencia contra la mujer desde todos los puntos de nuestra geografía. Los datos continúan siendo desoladores tal como quedan reflejados en las cifras:*

- *Desde el año 2003 hasta el 15 de octubre del presente año han sido asesinadas en España 1.026 mujeres.*
- *Durante el año 2018 fueron asesinadas a mano de sus parejas y ex parejas 48 mujeres.*
- *Y en lo que va de año las cifras han aumentado a 49 las mujeres asesinadas, siendo dos en nuestra provincia.*

*Tras estos datos se esconde la indignación de esta realidad y las cifras nos muestran la verdadera dimensión del drama que viven muchas mujeres diariamente, sin olvidarnos de sus hijas e hijos y el resto de su familia y entorno.*

*La violencia contra la mujer es un problema de alcance social y que está en la raíz de nuestra sociedad, fruto de la desigualdad estructural que sitúa a las mujeres en un segundo plano, que le resta oportunidades, credibilidad y autoridad que cosifica y que transmite pautas culturales y comportamientos discriminatorios sexistas.*

*La violencia contra la mujer se manifiesta de muchas maneras, la más grosera y aberrante es el feminicidio, el maltrato físico, que siembra terror y que deja secuelas permanentes físicas y psicológicas; el abuso verbal y maltrato psicológico, que destruye, anula y aniquila la individualidad de la mujer; el maltrato sexual, que cosifica y violenta y todas las formas de acoso, presión, discriminación, menosprecio... Es decir, todas las formas en las que el machismo perjudica a las mujeres y denigra a los hombres.*

*El Pacte Valencià contra la violencia de gènere i masclista, aprobado el 18 de septiembre de 2017, marca una hoja de ruta consensuada con todos los agentes sociales implicados. Un pacto en el que las entidades feministas son una parte fundamental y en el cual la Diputación de València forma parte como responsable de numerosas medidas en las diferentes líneas estratégicas que se recogen en la lucha por erradicar la violencia de género.*

*En esta misma línea, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado el 28 de septiembre de 2017 por el Congreso de los Diputados.*

*Durante este año se han puesto en marcha numerosas medidas de dichos actos por parte de los ayuntamientos gracias a la transferencia de fondos recibidos del Gobierno de España y cuya finalidad es la puesta en marcha de las medias contempladas en uno y otro Pacto.*

*A pesar de que se ha realizado un progreso con la igualdad formal, introduciendo el valor de la igualdad en los textos legales, son necesarios nuevos instrumentos jurídicos que alcancen una igualdad real. Hay un camino por delante que recorrer y la Diputación de València junto a los*



*ayuntamientos que son considerados las administraciones más cercanas a la ciudadanía han de dar una respuesta y por tanto, es necesario seguir implementando políticas públicas de igualdad, impulsando estrategias de sensibilización, detección, acompañamiento, recuperación y protección de víctimas y a sus hijas e hijos, apostando por medias integrales y preventivas dirigidas a la intervención desde las edades más tempranas.*

*Por todo ello, el Pleno de la Diputación de València ACUERDA*

- 1. Reafirmar el compromiso de la Diputación de València con la lucha contra la violencia contra la mujer y las desigualdades que la legitima y perpetúan. Esta institución tiene y tendrá en la lucha contra la violencia hacia las mujeres una prioridad y una máxima responsabilidad. El sexismo, las vejaciones, las agresiones, la inseguridad o la subordinación femenina son conceptos a los que nos enfrentamos con la contundencia que este maldito problema requiere.*
- 2. Seguir implementando medidas integrales de prevención, detección, sensibilización e intervención ante la violencia contra la mujer.*
- 3. Seguir reforzando el trabajo iniciado por las corporaciones locales en la lucha por conseguir erradicar la violencia que sufren las mujeres en la provincia de València a través de la Red de Municipios Protegidos contra la violencia de género.*
- 4. Instar al Gobierno del Estado a que desarrolle la legislación necesaria para incluir todas las violencias contra las mujeres, reconocidas en el Convenio de Estambul.*
- 5. El compromiso de la Diputación de València para facilitar, a través de los medios públicos de los que dispone, todo tipo de campañas dirigidas a la prevención, orientación y concienciación.*

*València, 7 de noviembre de 2019”*

Por todo ello, abierto el turno de intervenciones y sin que se produzca ninguna, el Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

**Primero.** – Asumir como propia la “MOCIÓN CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”, aprobada por la Excma. Diputación Provincial de Valencia, suscribirla en sus propios términos como si la hubieran presentado los 3 Grupos Políticos Municipales (PSOE, PP y Compromís) y, en consecuencia:

- Reafirmar el compromiso de luchar contra la violencia contra la mujer y las desigualdades que la legitima y perpetúan.
- Implementar medidas integrales de prevención, detección, sensibilización e intervención ante la violencia contra la mujer.
- Reforzar, a través de la Red de Municipios Protegidos contra la violencia de género, el trabajo para conseguir erradicar la violencia que sufren las mujeres.
- Instar al Gobierno del Estado a que desarrolle la legislación necesaria para incluir todas las violencias contra las mujeres, reconocidas en el Convenio de Estambul.
- Comprometerse a facilitar, a través de medios públicos, todo tipo de campañas dirigidas a la prevención, orientación y concienciación.

**Segundo.** - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la realización de cuantas gestiones sean precisas para la ejecución de este acuerdo



## **10º.- INFORMACIÓN VARIA.**

1.- La Sra. Alcaldesa informa sobre las siguientes cuestiones:

**DECLARACION INSTITUCIONAL.** – Se da cuenta y lectura de la Declaración Institucional que la Diputación Provincial de Valencia ha remitido, para conocimiento de este Ayuntamiento, y que han suscrito los portavoces de los Grupos Socialista, Comprimis, Popular, Ciudadanos, Vox y La Vall en el Pleno que celebró la mencionada Diputación el pasado 22 de octubre del actual, y que literalmente dice lo siguiente:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA RECHAZAR LOS DISTURBIOS Y MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA EN CATALUNYA**

*La Diputación de Valencia, manifiesta su más profundo rechazo a los disturbios y actuaciones violentas que se vienen produciendo en las calles de diversos municipios de Cataluña en las últimas jornadas, y conceda cualquier tipo de comportamiento, sea cual sea su procedencia, que coarte la libertad contra la convivencia pacífica de las personas en sus ciudades.*

*La diputación de Valencia insiste en que el ejercicio de la libertad de expresión y de manifestación no puede derivar en ningún momento hacia la violencia y condena, en consecuencia, cualquier actuación o disturbio que, de manera oportunista, se ampare en estas libertades.*

*Garantizar los derechos a la ciudadanía forma parte de las responsabilidades que las instituciones, entre ellas, los Gobiernos Locales, tienen hacia los ciudadanos, por ello la Diputación de Valencia quiere mostrar su apoyo a todos los responsables locales que durante estos días defienden esos derechos, así como a las instituciones, gobiernos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y quienes, responsablemente, trabajan por la libertad y seguridad de sus vecinos y vecinas.*

*La diputación de Valencia, finalmente, hace un llamamiento, al respeto de la legalidad, la defensa de la Constitución, y la unidad democrática.*

*Valencia, 22 de octubre de 2019.”*

Todos quedan enterados.

### **CONTESTACION A PREGUNTA FORMULADA EN EL PLENO ANTERIOR.** –

Comunica que: En último pleno el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Juan Antonio Sánchez Ruiz, formuló una pregunta sobre las obras del IFS subvencionadas con 67.748,74 euros, en las que inicialmente se incluía el asfaltado y que se comunicó a los vecinos. Que tal y como consta en el expediente que está a disposición de los Concejales y en las facturas que lo justifican, y tal y como se comunicó en su momento, temas de personal y las lluvias, el asfaltado no se pudo realizar y se contrató con algunas empresas de Marines y otras cercanas al municipio y se hizo con fondos propios. Que se justificó el expediente en su totalidad con facturas, pero no se pudo acabar el asfaltado.

.- El Sr. Sánchez Ruiz interviene para decir que se dijo que no se había asfaltado porque no entraban los metros y que por eso se haría más tarde junto con el asfaltado del cementerio. Que tardaba bastante y por eso lo volvió a preguntar. Que él no se refirió a las facturas por el hecho de que no fueran correctas. Que se dijo que no se había hecho por cuestión de los metros y que también se dijo que se había realizado el asfaltado en un BIM.

.- La Sra. Alcaldesa contesta que es cierto que, a veces, las empresas no van adrede para asfaltar si los m2 no son suficientes. Que lo del BIM puede que fuera un error. Que las obras se hicieron en enero de 2018 y se justificó todo en julio. Que quizá no se tenía cerrada la obra aun cuando se publicó la noticia en el BIM.



.- El Sr. Sánchez Ruiz añade que ahora habrá problemas de encharcamiento cuando llueva porque han dejado más pendiente que antes. Que cree que la zona de los corrales se encharcará seguro. Pregunta si las arquetas se subirán.

.- La Sra. Alcaldesa finaliza diciendo que técnicamente no sabe si habrá o no problemas, que hubiera sido mejor rascar toda la calle pero no se hizo así y que si, se subirán las arquetas y se pintará.

**DIVERSAS OBRAS Y TRABAJOS.** - Comunica que:

- Respecto a las obras de urbanización de la **C/ OLocau** incluidas en el SOM: Se iniciarán en breve. Ya se ha asfaltado un tramo porque hay que justificarlo a final de mes.
- Respecto a las **obras en el polideportivo**: Se iniciarán en breve.
- Respecto a las **obras que faltan por adjudicar**: Falta tramitar el aire acondicionado del teatro. Se está tramitando la adjudicación del elevador del cementerio. También está pendiente la tramitación de la adjudicación del coche eléctrico para el que se cuenta con una subvención de 17.700 euros, aportando el ayuntamiento el resto de fondos propios.
- Respecto a las **obras de la fuente del Rincón**: Se terminarán en breve y se han llevado a cabo en colaboración con el Parque Natural de la Sierra Calderona.

**DIA DE LA MUNICIPALIDAD.** - Comunica que el próximo 30.11.2019, se celebra el día de la municipalidad y que se comunicará a todos los actos que conmemoran la segregación de Marines y Olocau. Que espera que asistan todas las asociaciones que lo deseen y que participen poniéndose en contacto con el ayuntamiento.

**PLENO INFANTIL.** - Comunica que en la primera semana de diciembre algunos niños del colegio celebrarán un pleno infantil en el salón de actos del Ayuntamiento

2.- D<sup>a</sup> Manuela Castellano Cuevas, 1<sup>a</sup> Teniente de Alcalde, Concejala Cultura e Igualdad, entre otros, y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, informa sobre las siguientes cuestiones:

**INVITACION DE LA SOCIEDAD MUSICAL.** - Comunica que la Sociedad Musical La Marinense invita los días 23 y 24 a los actos que tendrán lugar con motivo de la celebración de Santa Cecilia (concierto, misa y pasacalle).

**DIA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.** - Comunica que el próximo 25.11.2019 es el día contra la violencia contra las mujeres y que, por eso, y para darle la importancia que merece, tendrán lugar diversos actos entre los que figuran la colocación de esquelas, un minuto de silencio a las 12 horas, una charla por la tarde, actividades en el colegio y centro juvenil.

## **11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **a) Asunto: Vereda y Camino de los Frailes.**

.- D. Antonio García Cervera, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Popular pregunta en qué situación está la vereda y el Camino de los Frailes y si ha habido contactos con el ayuntamiento de Lliria sobre el particular.

.- La Sra. Alcaldesa, contesta que el Camino de los Frailes lo ejecutará la Consellería. Que el proyecto lo ha hecho el ayuntamiento de Lliria y ya han presentado los requerimientos y el estudio geotécnico que se les había pedido. Que cuando esté todo correcto lo ejecutarán y se hará lo posible para que sea antes de que acabe el año.



Respecto a la vereda “Cordel de la Garrofera” dice que ya se ha hablado con la Consellería de Medio Ambiente y se espera la visita del técnico. Que cuentan con presupuesto para llevarlo a cabo. Que, aunque la Concellería ha dado una subvención al 80% para caminos, ese dinero no se ha podido utilizar para ello porque se necesitaba autorización.

**b) Asunto: Uso de herbicidas sin placas.**

.- D. Antonio García Cervera, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular manifiesta que se han utilizado productos herbicidas y no se han colocado placas de aviso, y hay perros que pasean por la zona...

.- La Sra. Alcaldesa contesta que, hay que tener mucho cuidado ya veces los trabajadores no colocan los avisos. Que en cualquier caso los perros deben ir atados. Que se intentará que no se olviden y lo coloquen siempre.

**c) Asunto: Limpieza de cunetas.**

.- D. Antonio García Cervera, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular manifiesta que la maleza está creciendo de nuevo en las cunetas y pregunta si se va a sulfatar o se va a esperar a que crezca más para arrancarla.

.- La Sra. Alcaldesa contesta que se debe sulfatar para evitar que crezca y cree peligro. Que donde ya ha crecido se cortará y se intentará sulfatar el resto para evitar que crezca.

**d) Asunto: Regantes de Lliria.**

.- D. Antonio García Cervera, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular manifiesta que en un pleno de hace dos meses, por el Grupo Municipal Compromís se preguntó a cerca de una reunión que había que mantener con los Regantes de Lliria. Pregunta si ya se ha hecho.

.- La Sra. Alcaldesa contesta que se estaba esperando a que facilitaran un borrador de convenio que todavía no han traído, pero que se están adelantado cosas.

**e) Asunto. – Explicación de la abstención del Grupo Popular sobre la UER-3a.**

.- D. Juan A. Sánchez Ruiz, Concejal del Grupo Municipal Popular, manifiesta que le gustaría explicar la abstención de su Grupo en el punto que se ha tratado en este pleno sobre el Plan Parcial de la UER-3a. Explica que su Grupo está a favor de la ampliación del colegio y lo dotacional, pero que no hay viviendas de VPO para jóvenes y que se estrechan las calles, y que piensan que se debería coger los metros del terreno del promotor.

.- La Sra. Alcaldesa contesta que hacer VPO o no es cosa del promotor y que los parámetros para ello los marca la Concellería. Que no es lo mismo hacer VPO en una finca que en dos alturas. Que el precio resultante, en este caso, puede ser parecido al de VPO. Que en los últimos 20 años ha sido muy difícil construir VPO en Marines, por los precios y los estándares que fija la Consellería. Que ahora el constructor construye el 35% de todo el suelo, el resto está destinado a zonas verdes, viales... que no conoce los beneficios que eso puede reportar.

.- El Sr. Sánchez Ruiz dice que el IVA no es el mismo aunque el precio sea similar.

.- La Sra. Alcaldesa contesta que no lo sabe. Que ahora no hay tanta diferencia pero que ella no puede imponerle al constructor nada. Que puede dar la impresión de que se está regalando el terreno, pero no es así. Las NNSS del 95 contempla un vial perimetral de 12m de ancho que no se puede cambiar.

.- El Sr. Sánchez Ruiz insiste en que se refiere a los carriles de circulación, no al vial.



.- La Sra. Alcaldesa contesta que las aceras, las calzadas y la zona verde que se considere van dentro de los viales. Que no se puede coger más metros de la otra parte. Que la zona que parece que crea tanta polémica, que es la Avda. Diputación y la C/ Castillo del Real hay un vial de 12 metros con una acera de 50 cm a la que le falta metro y medio para que sean los 2 metros que se prevén en las NNSS. Que cuando se termina un sector se debe finalizar y quedar totalmente operativo. Si se termina un sector con 50 cm de acera, como ha pasado, significa que alguien se ha comido metro y medio de acera. Que se lo han comido con asfalto, que es más barato, en lugar de con baldosas que son más caras. Que esas baldosas que faltan no se puede exigir que las ponga el nuevo constructor porque entonces el vial pasa a tener 14 ó 16 metros, cuando debe ser de 12 metros. Que hay decisiones políticas que se pueden adoptar o no, como colocar un árbol, poner zonas de aparcamiento... pero lo que no es político es que dentro de un vial de 12 metros tengan que colocarse dos aceras de 2 metros haya una acera de 0,50 metros. Otra cosa es que en una acera de 2 metros se sacrifiquen 75 cm para poder colocar un árbol que de frescura y que es lo que a ella le gusta.

.- El Sr. Sánchez Ruiz dice que en lugar de poner una acera de 3m puede ser de 1,20 m, como las de la calle de al lado de la Hermandad, y que además hay salida de vehículos. Que hay muchos vecinos que se están quejando por cómo va a quedar ese carril.

.- La Sra. Alcaldesa contesta que esas aceras no son de nueva construcción, sino que se han rehabilitado. Que el hecho de que haya salida de vehículos es igual que en otras zonas donde hay garajes. Que le asegura que harán lo mejor para todos, pero que, entrada, en este sector habrá aceras accesibles y zonas verdes.

.- El Sr. Sánchez Ruiz insiste en que esos metros se los coja el promotor de su terreno.

.- D<sup>a</sup> Manuela Castellano Cuevas, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista interviene para decir que esas aceras debería haberlas hecho el anterior promotor, y que el nuevo no va a regalar de su parcela algo que tenía que haber hecho el de antes. Le pregunta al Sr. Sánchez Ruiz si él regalaría de su parcela para otro. Añade que ya le va a tocar hacer lo que tenía que haber hecho el otro constructor y no lo hizo.

.- La Sra. Alcaldesa dice que no va a haber ningún problema con la calle nueva y se tomarán las medidas que correspondan. Añade que cuando la calle es muy ancha se piden reductores cada 2 metros, para evitar la siniestralidad y ésta no se soluciona poniendo badenes, que lo que se pretende ahora es reorganizar el tráfico de forma más amable las calles sin dar preferencia a los vehículos. Que hay que dar preferencia a las personas sobre los coches y no al revés. Que los coches de las nuevas casas no necesitarán ir a la Avda. Diputación a aparcar y quitarle el sitio a nadie porque habrá 52 plazas de aparcamiento en el nuevo sector. Que, en definitiva, no se quita calle a nadie. Que piensa que lo correcto es un urbanismo en el que se priorice la zona verde y la gente, y no los vehículos, sobre todo en un municipio donde recórrelo cuesta 10 minutos. Que el constructor hará la acera que corresponda. Sigue diciendo que en 2003 se quedaron 2m sin urbanizar en la UER 1, y en la C/ Casinos se quedaron casi 3 metros sin urbanizar porque el urbanizador decía que ese vial no le correspondía. Que como no se había tenido previsto ese tema el ayuntamiento tuvo que pagar 8.000 euros de hormigonar ese espacio para aparcamiento de los vecinos sin poder poner ni un solo árbol. A tener en cuenta que en la última calle también de 12 metros, se deberá cerrar con un carril bici perimetral y una pantalla verde que aisle de los campos etc. Que es lo que exige la ley en estos momentos. Que lo que exigía la ley en aquél momento era acabar con un perímetro correcto y no se hizo. Que la acera hay que hacerla dentro del vial, que es el que enmarca la calzada, las aceras y las zonas verdes.



.- D. Antonio García Cervera, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular manifiesta no estar de acuerdo en que se estreche la calle, que están de acuerdo con la zona verde.

.- La Sra. Alcaldesa contesta que no se estrecha nada. Que hay una diferencia entre vial y calzada. En este caso el vial es de 12 m y dentro se deja todo lo demás, se puede tratar el poner aparcamientos quincenales o para personas con diversidad funcional, colocar alcorques con un árbol que de frescura a la calle en verano... pero que si no se hace nada de eso habrá una calle de hormigón pura y dura sin ninguna zona verde.

.- El Sr. Sánchez Ruiz dice que también hay zonas peatonales entre las viviendas.

.- La Sra. Alcaldesa dice que eso está bien pero que también hay que pensar en las zonas externas a esas zonas peatonales porque también cuentan. Que nosotros no estrechaos nada, que es la ley la que determina el tamaño de la calle, las aceras etc. Y todo ello ha de estar dentro del perímetro de los 12 metros, no puede irse al otro lado.

.- El Sr. García Cervera insiste en que con lo que no están de acuerdo es con que hayan estrechado la calle. Que otra cosa es que sea o no legal.

.- La Sra. Alcaldesa contesta que no debe decir eso porque no es cierto.

.- D. Álvaro Peña García, Concejal del Grupo Municipal Socialista, interviene para preguntar al Sr. García Cervera si en 9 metros no pasa un coche.

.- El Sr. García Cervera contesta que él solo sabe que en la calle Gátova no pasa el camión de la basura.

.- La Sra. Alcaldesa contesta que si no aparkan los coches sí.

.- El Sr. Sánchez Ruiz pregunta si podría pasar un coche de bomberos si pasara algo en alguna casa.

.- La Sra. Alcaldesa contesta que seguramente pasa, lento pero pasa. Y es lento porque se busca la seguridad. Otra cosa es que se quiera pasar rápido. Que es una forma diferente de concebir las cosas. Que lo que quiere dejar claro es que nadie le está quitando nada a nadie. Decir que se ha estrechado la calle es demagogia.

.- El Sr. García Cervera contesta que no es demagogia, es una verdad.

(Todos los concejales hablan al mismo tiempo)

**f) Asunto. – Sobre calzadas**

.- D. Juan Romero Durbán, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Compromis, pregunta cuántas calzadas de 7m hay en Marines.

.- La Sra. Alcaldesa contesta que seguramente habrán más de una y de dos, pero que no lo sabe pero que lo verán.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levantó la sesión siendo las veintitrés horas y cuarenta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, de lo que como Secretaria doy fe.

